

Oficio DT/1891/2024

Expediente: DT/1891/2024

Folio: 140290424001908

Sentido: Negativo.

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el ayuntamiento, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. ..”(sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Sindicatura Municipal y la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En respuesta a su solicitud la Sindicatura Municipal a través de su enlace de transparencia Daisy Aketzalli Rodríguez Pulitron, hace de su conocimiento que una vez revisados los documentos resguardados en la



Sindicatura, no se cuenta con la información petitionada vigente al día de hoy.

Por último, en respuesta a su solicitud, la Dirección General de Padrón y Licencias del Municipio, a través de su enlace de transparencia Doraida Osornio Jiménez, informa que después de realizar la búsqueda que corresponde por parte de la Dirección de Anuncios y Espectáculos Masivos, en el sistema informático y archivo documental que obra en esta dependencia, no se localizó registro dentro del padrón de Anuncios con relación a los datos proporcionados.

FUNDAMENTACIÓN

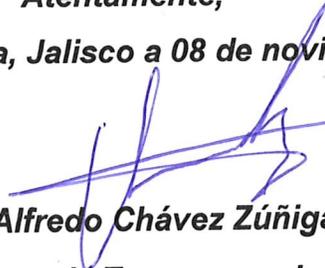
El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

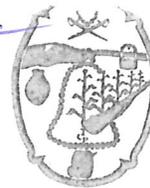
Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.



Atentamente,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 08 de noviembre del 2024.


Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga.

Director de Transparencia.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA
LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga
<https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

ACHZ/dgv